



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 111 DE 19 61.-
(16 NOV. 1961)

Sobre ornato de la ciudad.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Todo propietario o administrador de inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad, deberá hacer enlucir convenientemente y a su costa, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente decreto, las fachadas principales y muros exteriores de encierre, así como las puertas, ventanas y verjas de los inmuebles de su propiedad o bajo su administración.-

PARAGRAFO: Los inmuebles cuyos frentes tengan revestimientos especiales o que no requieran pintura, deberán enlucirse de acuerdo con la naturaleza de dicho revestimiento.-

Art. 2o.- Los propietarios de predios urbanos que se encuentren frente a vías pavimentadas que tengan demarcada la correspondiente zona verde, deberán proceder, dentro del mismo plazo de que trata el artículo 1o. de este decreto, a sembrar o reponer el césped sobre tales zonas. Igualmente y dentro del mismo plazo deben proceder a la construcción o arreglo de los andenes respectivos.-

Art. 3o.- Vencido el término de que tratan los artículos anteriores, la Alcaldía requerirá bajo multas sucesivas, convertibles en -- arresto, a los propietarios o administradores de inmuebles que infrinjan las disposiciones anteriores y podrá acometer a costa de los interesados los trabajos a que hubiere lugar.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a 16 NOV. 1961

El Alcalde,

ALCALDE MAYOR

FRANCISCO A. PAEZ ARENAS

El Secretario de OO.PP.MM. y Planeamiento,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS P.